



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 082-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 18 de julio de 2022

VISTO:

Los Memorandos N° 091-2022-SG/MVES y N° 291-2022-SG/MVES, de fecha 10 de febrero y 13 de mayo de 2022 respectivamente, emitidos por la Secretaría General; el Informe Técnico N° 007-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 18 de mayo de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 414-2022-OGA/MVES, de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 094-2022-UCT-OGA/MVES, de fecha 24 de mayo de 2022, emitido por la Unidad de Contabilidad; el Memorando N° 427-2022-OGA/MVES, de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 164-2022-OAJ/MVES, de fecha 23 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 575-2022-OPP/MVES, de fecha 08 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "La Ejecución Presupuestaria (...) se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su Artículo 17° numeral 17.2 respecto a la Gestión de Pagos que: "(...) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Asimismo, el numeral 17.3 del Artículo 17° del cuerpo legal mencionado regula que: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, los Artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 017-2007-EF-77.15, regulan la documentación que sustenta el Devengado y su eventual formalización;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe que, "(...) se entiende por Créditos las obligaciones que, no



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 082-2022-OGA/MVES

habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”;

Que el Artículo 4° de la citada norma establece que “Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería”;

Que, el Artículo 6° del mencionado Reglamento dispone que: “El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”;

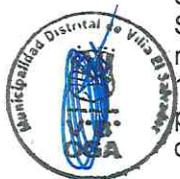
Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, señala que “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, el Artículo 8° del dispositivo legal mencionado, establece que “La resolución - de reconocimiento de créditos devengados- será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo”;

Que, mediante Memorando N° 091-2022-SG/MVES, de fecha 10 de febrero de 2022, la Secretaría General remite a la Unidad de Abastecimiento la Carta N° 202200016-F1020-2022, de fecha 09 de febrero de 2022, que le fuera enviado por la Unidad de Créditos y Cobranzas de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.- EDITORA PERÚ, por el cual dicha empresa solicita el reconocimiento de pago de los servicios prestados y/o venta del DOP en el 2021, por la suma de S/. 1,415.55 (Un Mil Cuatrocientos Quince con 55/100 Soles), correspondiente a la Factura F005-101650, por la publicación del Acuerdo de Concejo N° 492 de la Municipalidad de Lima Metropolitana; requiriendo que se realicen las acciones correspondientes para que dicha factura sea cancelada;

Que, mediante Memorando N° 291-2022-SG/MVES, de fecha 13 de mayo de 2022, la Secretaría General remitió a la Unidad de Abastecimiento la Carta N° 202200374-F1020-EP, de fecha 05 de mayo de 2022; y, la Carta N° 202200036-F1020-EP-2022, de fecha 12 de mayo de 2022, que le fuera enviado por la Unidad de Créditos y Cobranzas de la EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.- EDITORA PERÚ, por el cual dicha empresa solicita nuevamente el reconocimiento de pago de los servicios prestados y/o venta del DOP en el 2021, por la suma de S/. 1,415.55 (Un Mil Cuatrocientos Quince con 55/100 Soles), correspondiente a la Factura F005-101650, por la publicación del Acuerdo de Concejo N° 492 de la Municipalidad de Lima Metropolitana; reiterando que se realicen las acciones correspondientes para que dicha factura sea cancelada;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 18 de mayo de 2022, la Unidad de Abastecimiento informa a la Oficina General de Administración que mediante Memorando N° 010-2022-SG/MVES, de fecha 07 de enero de 2022, la Secretaría General pone a conocimiento que el 30 de diciembre de 2021 la Municipalidad Metropolitana de Lima le notifica el Acuerdo de Concejo N° 492-MML que ratifica la Ordenanza N° 458-MVES que establece la tasa de estacionamiento vehicular temporal en las playas del Distrito de Villa El Salvador- Temporada Verano 2022, por lo que se tramitó con el Diario Oficial El Peruano la publicación de dicha Ordenanza con sus anexos 1,2 y 3 y el Acuerdo de Concejo ratificándolo, pero que el viernes 31 de diciembre de 2021, habiéndose publicado solo la Ordenanza con sus anexos, más no el Acuerdo de Concejo, como se solicitó correctamente, personal de la Oficina hizo las coordinaciones respectivas para que se publique en la Edición Extraordinaria del diario del mismo viernes 31 de diciembre de 2021, ello, siendo que la publicación de dicha normativa ratificatoria era con carácter de urgencia. De esta manera, procedió a dar conformidad al servicio realizado y a remitir la Factura Electrónica N° F005-101650. Por ello, dicha Unidad sugirió que se reconozca como crédito devengado del ejercicio presupuestal 2021 a la





RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 082-2022-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530

www.munives.gob.pe

EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.- EDITORA PERÚ, el importe de S/. 1,415.55 (Un Mil Cuatrocientos Quince con 55/100 Soles), por concepto de la publicación realizada el 31 de diciembre de 2021, con el cual se ratifica la Ordenanza N° 458-MVES, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas en el distrito de Villa El Salvador correspondiente a la temporada de verano 2021-2022, durante el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2021 al 16 de abril de 2022, toda vez que para tal fin cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 16° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01;

Que, mediante Memorando N° 414-2022-OGA/MVES, de fecha 19 de mayo de 2022, la Oficina General de Administración solicitó a la Unidad de Contabilidad que efectúe el control previo de la información y documentación remitida por la Unidad de Abastecimiento respecto al pago pendiente a favor de la EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.- EDITORA PERÚ;

Que, mediante Informe N° 094-2022-UCT-OGA/MVES, de fecha 24 de mayo de 2022, la Unidad de Contabilidad informó que de la revisión a la documentación, verificó que sí cumple con los requisitos para ser devengados en el presente ejercicio económico, de conformidad al numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; en consecuencia, la EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.- EDITORA PERÚ tiene el importe pendiente de pago en la cantidad de S/. 1,415.55 (Un Mil Cuatrocientos Quince con 55/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 427-2022-OGA/MVES, de fecha 26 de mayo de 2022, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal para el reconocimiento de deuda a favor de la EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.- EDITORA PERÚ, por el importe de S/. 1,415.55 (Un Mil Cuatrocientos Quince con 55/100 Soles), conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Informe N° 164-2022-OAJ/MVES, de fecha 23 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica informó que es viable legalmente reconocer la deuda a favor de la empresa EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.- EDITORA PERÚ, por el monto de S/. 1,415.55 (Un Mil Cuatrocientos Quince con 55/100 Soles), por concepto de publicación realizada el 31 de diciembre de 2021, del Acuerdo de Concejo N° 492 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con el cual se ratifica la Ordenanza N° 458-MVES, ello dentro del marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que "Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado";

Que, mediante Memorando N° 575-2022-OPP/MVES, de fecha 08 de julio de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe total de **S/. 1,415.55 (Un Mil Cuatrocientos Quince con 55/100 Soles)**, para la cancelación del **Reconocimiento de Deuda** a favor de EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.- EDITORA PERÚ, en el ejercicio fiscal 2022, en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3.999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5.000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV.FUNCIONAL	006	GESTIÓN
GPO.FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO
META	0040	OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
FTE.FTO	05	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES
TIPO DE RECURSO	07	SUB CUENTA- IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA	2.3.22.51	DIFUSIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

S/ 1,415.55

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 082-2022-OGA/MVES

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera el -SIAF, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 4934-2022, por el importe de **S/. 1,415.55 (Un Mil Cuatrocientos Quince con 55/100 Soles)**;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 31° numeral 31.10 de la Ordenanza N° 441/MVES, de fecha 27 de noviembre de 2020 que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES y modificado por Ordenanza N° 374-MVES, Ordenanza 419-MVES y Ordenanza 435-MVES; y, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, de conformidad al procedimiento regulado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda ascendente a **S/. 1,415.55 (Un Mil Cuatrocientos Quince con 55/100 Soles)** a favor de la EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.- EDITORA PERÚ, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el pago de la deuda ascendente a **S/. 1,415.55 (Un Mil Cuatrocientos Quince con 55/100 Soles)** a favor de la EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.- EDITORA PERÚ.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.- EDITORA PERÚ, en su respectivo domicilio señalado en los documentos administrativos.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que una copia de los actuados pase a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS** a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, si las hubiera.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE